



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2019-01422

Asunto: No decreta medida-requiere

Se incorpora al proceso la solicitud de embargo que realiza la apoderada de la parte demandante, sin embargo, se le reitera que únicamente se podrá acceder a ella una vez se sirva aclararle en debida forma al Despacho quién es el titular del derecho de dominio sobre el que recaerá la medida y la oficina de tránsito en donde se encuentra inscrito el automotor, toda vez que se señala tanto el municipio de Medellín como el de Sabaneta. Se le advierte que la misma solicitud ya ha sido resuelta en dos ocasiones, por lo cual, se insta para que se sirva adecuarla conforme a lo requerido por el Juzgado.

Así las cosas, , se requiere también a la parte actora para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto a realizar el envío de los citatorios para diligencia de notificación personal de las demandadas a la dirección física que fue informada al Juzgado, indicándoles que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberán comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1cd03f808a0c2abfbc6c4a7e51242f7c82b0b5bd53b8f0ff3888cb0d522c4a9

Documento generado en 02/10/2020 12:10:38 p.m.